

Caso Quispialaya Vilcapoma Vs. Perú: reparaciones declaradas cumplidas

1. Expedir la Cédula de Retiro por Invalidez en nombre del señor Valdemir Quispialaya Vilcapoma en virtud de la lesión causada durante su servicio militar; otorgar de manera inmediata los beneficios correspondientes a la pensión por invalidez, y facilitar el acceso del señor Quispialaya a los programas de educación técnico productiva y profesional existentes en el Perú, en los términos del párrafo 287 de la Sentencia.
2. Realizar las publicaciones dispuestas en el párrafo 296 de la Sentencia.
3. Reintegrar al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos la cantidad erogada durante la tramitación del presente caso, en los términos de lo establecido en el párrafo 326 de la Sentencia.